

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00075-00
Radicado Fiscalía	110016099068201613630ED- Fiscalía10 ED
Proceso	Extinción de dominio
Asunto	Requiere Fiscalía 10 ED
Afectados	Ángela Cueto Lemus
Auto de Sustanciación No.	062

Revisado el auto interlocutorio N° 45 de 02 de noviembre de 2021, por medio del cual se admitió el requerimiento y se decretó pruebas dentro del asunto de la referencia, se observa que de forma oficiosa se dispuso lo siguiente:

“Prueba pericial:1.-Se elabore a través de perito judicial estudio económico y financiero a la señora ÁNGELA CUETO LEMUS, para que determine la factibilidad de sus ingresos y posibilidad de compra de este bien para el momento de su supuesta adquisición”.

En igual sentido, se pronunció el Despacho mediante Acta de Audiencia N° 009 de 28 de febrero de 2022, donde se dispuso:

“Por SECRETARÍA se requerirá de los buenos oficios de la Fiscalía 10 de la Dirección Especializada en Extinción de Dominio para la designación de perito contable, para que realice adicione o complemente

o ratifique el estudio económico y financiero de la afectada Ángela Cueto Lemos. Una vez sea comunicada la designación del perito, si fuere del caso, mediante auto separado se autorizará la remisión del expediente al perito y se le otorgará el plazo de 30 días para que rinda su informe técnico. El perito deberá considerar para el estudio económico y financiero las pruebas allegadas en sede de juicio para complementar su dictamen ”

Así las cosas, atendiendo a lo ordenado en las decisiones precitadas, se procede a REQUERIR a la Fiscalía 10 de la Dirección Especializada en Extinción de Dominio, para que proceda a la designación de perito contable, que realice adicione o complemente o ratifique el estudio económico y financiero de la afectada Ángela Cueto Lemos.

En consecuencia, exhórtese por intermedio de la Secretaria del Juzgado, a la parte requerida comunicándole la presente decisión y remitiéndole copia digital de las decisiones aludidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 018**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 29 de marzo de 2022.



LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c3fdcff0be129b198d66a6e35f4474871f4dd208e49b9fe9a202c131b2024c**

Documento generado en 28/03/2022 03:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>